

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE VIÑA DEL MAR
77317268413**

**MAURICIO PRADA SERVICIOS GASTRONOMICOS Y
ELABORACION DE ALIMENTOS EMPRESA INDIVIDUAL
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

76.536.507-4

**ARLEGUI #144 VINA DEL MAR, VINA DEL MAR
ALMACENES, ESTABL.COMIDA RAPIDA,
SERV.BANQUETERIA,ELAB.CONGEL.MARISCOS**

**AUTORIZA PRÓRROGA PARA EMITIR DOCUMENTOS QUE
INDICA EN FORMATO NO ELECTRÓNICO, POR EL
PERÍODO QUE SEÑALA.**

VIÑA DEL MAR, 28/04/2017

RES. EX. N° 77317072421 /

VISTOS: La solicitud presentada el 03/04/2017, por la sociedad MAURICIO PRADA SERVICIOS GASTRONOMICOS Y ELABORACION DE ALIMENTOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Rut. 76.536.507-4 representada por don MAURICIO ALFONSO PRADA DEL RIO Rut. XXXXXX, con domicilio en calle Arlegui N°144, Viña del Mar, mediante la cual solicita prórroga de la obligación de emitir documentos en formato exclusivamente electrónicos, exponiendo que realizará la venta de Activo Fijo por motivos de Término de Giro.

Las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, lo dispuesto en los artículos 54 y 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1º del D. L. N° 825, de 1974, modificados por el artículo 1º y 1º transitorio de la Ley N° 20.727, de 20-01-2014, publicada en el Diario Oficial de 31-01-2014, que introduce modificaciones a la Legislación Tributaria en materia de Factura Electrónica y dispone otras medidas que indica; el Artículo noveno transitorio de la Ley N° 20.780, de 26-09-2014, publicada en el Diario Oficial de 29-09-2014; la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31-07-2014, que IMPLEMENTA EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LAS VENTAS Y SERVICIOS, REFERENTE A LA OBLIGACIÓN DE EMITIR DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS, EN LA FORMA QUE INDICA; y las facultades establecidas en el artículo 6º), letra B), N° 5, del Código Tributario, y

CONSIDERANDO: 1º) Que, de los argumentos presentados en esta solicitud y de la información analizada en poder de este propio Servicio y, de acuerdo a los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año comercial 2015, el contribuyente debería haberse incorporado, obligatoriamente, a partir del 01º de Febrero de 2017, como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley N° 20.727;

2º) Que, producto de los análisis de los argumentos esgrimidos en esta petición, se estima procedente acceder a la prórroga solicitada y, en consecuencia, autorizar por esta una única vez la emisión de Facturas de Venta y Servicios, en formato no electrónico, desde el 03/04/2017 hasta el 31/05/2017.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LA PRÓRROGA SOLICITADA.

AUTORIZASE POR ESTA UNICA VEZ, a MAURICIO PRADA SERVICIOS GASTRONOMICOS Y ELABORACION DE ALIMENTOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Rut. 76.536.507-4, a emitir, Facturas de Venta y Servicios, por el término que corre desde el 03/04/2017 y hasta el 31/05/2017, de acuerdo a lo concluido en el considerando 2º), de la presente Resolución.

TÉNGASE PRESENTE, que conforme a lo dispuesto en el número 6º de la parte dispositiva de la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31 de julio de 2014, la señalada contribuyente podrá continuar utilizando los documentos tributarios previamente timbrados en las oficinas de este Servicio, siempre que se hallen vigentes. En dicho caso, deberá estampar previamente, en el documento emitido, en un lugar visible, el número y fecha de esta Resolución, en virtud de la cual fue exceptuado de la obligación de emitir documentos tributarios en formato electrónico hasta el 31/05/2017. Dicho estampado se podrá efectuar

mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**TERESA DE JESUS CONEJEROS PEÑA
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

MAURICIO PRADA SERVICIOS GASTRONOMICOS Y ELABORACION DE ALIMENTOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contribuyente (1)

DAA00.00 (1)

RVA05.00 (1)

UAN05.00 (1)

INTERNET (1)